



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y LA SOCIETAT CORAL "MANUEL PÉREZ CABO" DE NÁQUERA.

En Náquera, a 25 de mayo de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Náquera, con CIF n.º P-4618000 F, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Cervera Madrid, estando autorizado expresamente para lo que es objeto del presente documento, en virtud y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2016.

De otra parte, D. Manuel Requena Requena, con DNI n.º [REDACTED], mayor de edad, vecino de Náquera, como Presidente de la Societat Coral "MANUEL PÉREZ CABO" DE NAQUERA, con CIF: G-98171481 y domicilio social en Senda del Carmen n.º 6 pla. 3, Nàquera, CP. 46119

ACTUAN:

El primero, en representación del Ayuntamiento de Náquera, en su condición de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/85 y artículo 24 de la Ley 781/86.

El segundo, en su calidad de Presidente de la **SOCIETAT CORAL "MANUEL PÉREZ CABO" DE NÁQUERA**. Dicha sociedad se halla inscrita en el Registro de Asociaciones, sin ánimo de lucro, siendo sus fines la potenciación cultural y musical en la población.

Ambas partes, cada una en la representación que ostenta,

MANIFIESTAN:

Que la **SOCIETAT CORAL "MANUEL PÉREZ CABO" DE NÁQUERA**, viene desarrollando una meritoria labor social y cultural, en defensa de la educación y formación coral de sus asociados, así como una difusión generalizada de la coral entre los vecinos, residentes y visitantes de la población, reconocida y valorada por todos, con un prestigio y profesionalidad que trasciende en el ámbito estrictamente local.

Que el Ayuntamiento de Náquera, en el ejercicio de sus facultades reconocidas en la vigente legislación, tiene la potestad, entre otras, de potenciar y participar en las Actividades o instalaciones Culturales y fomentar la ocupación del tiempo libre que se desarrollan en el Municipio, bien directamente o en cooperación con otras entidades preferentemente implantadas en la población.- Art. 25.2m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

El Ayuntamiento prestará asistencia técnica, material y personal para la realización de los diferentes actos y pondrá a disposición de la Sociedad Coral los espacios públicos y edificios necesarios para la realización de las actividades, cuando fuere necesario y en los lugares de costumbre.

QUINTA.- La Sociedad Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera concertará con una compañía de reconocida solvencia una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir las posibles contingencias y asegurar los riesgos de las actuaciones públicas.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una validez de CUATRO años, surtiendo efectos desde el 1 de enero 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2.019.

Con la entrada en vigor del presente convenio quedan anulados todos los acuerdos anteriores que hubiere relativos a la Sociedad Coral Manuel Pérez Cabo de Náquera.

Y en prueba de total conformidad con lo pactado, así como aprobado el texto del presente convenio por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y facultado el Sr. Alcalde para su firma, firman las partes en la fecha y lugar "ut supra" indicados, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Damian Ibáñez Navarro

EL PRESIDENTE
SOCIEDAD CORAL

Fdo.: Manuel Requena Requena.

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN,



Fdo.: José Cervera Madrid.